



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá - Transversal 10 N.º 9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO  
Secretaria

Villa de Leyva, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: ESTELA CORTÉS CORTÉS  
DEMANDADO: JOSÉ ALEJANDRO CORTÉS CORTÉS  
RADICADO: 154074089002-2020-00035-00

#### ANTECEDENTES

1º El pasado 02/06/2022 se resolvió la reposición interpuesta por el curador Ad – Litem, abogado Cristian Felipe Cepeda Álvarez, en contra del auto de admisión de demanda de pertenencia del 27/09/2020.

2º Mediante correo electrónico allegado el 12/07/2022, el apoderado de la parte actora reportó las siguientes novedades dentro del proceso de pertenencia de la referencia, con los soportes del caso:

Oswaldo Rojas Rojas en mi calidad de apoderado de la demandante me permito dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto de fecha 02 de junio del 2022 de la siguiente manera:

##### NOTIFICACIONES POR AVISO

1. Notificación de JULIETH ADRIANA CORTE, tengo que manifestar a la señora juez que esta persona se notificó a través de su apoderada Dra Mónica Barón Gómez, propusieron recurso contra el AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. Esta notificación aparece en el folio 144 del expediente físico.
2. Al demandado Edgar Deusdebit Cortes, se le envió por correo la notificación POR AVISO.
3. Al demandado Carlos Armando Cortes, se el envió notificación POR AVISO al correo electrónico de su propiedad: [carlosarmandocortesfino@hotmail.com](mailto:carlosarmandocortesfino@hotmail.com)
4. A los demandados: Martha Cristina Cortes, Andrés Felipe Cortes, Diana Catalina Cortes, se les envió notificación por AVISO, a la dirección que tenía conocimiento al momento de la presentación de la demanda, sin embargo la empresa de correo 4 72 , manifiesta que en esta dirección ya no viven estos demandados.
5. Igualmente le presento al Juzgado la PANCARTA CORREGIDA, Tal como lo ordenó el despacho

Solcito desde ahora la notificación por emplazamiento de los señores: Martha Cristina Cortes, Andrés Felipe Cortes, Diana Catalina Cortes, dado que desconozco su nueva dirección y su lugar de trabajo.

#### CONSIDERACIONES

En razón a que respecto de los demandados Martha Cristina Cortés, Andrés Felipe Cortés y Diana Catalina Cortés, se desconoce la dirección física conforme lo reportó el apoderado de la parte actora, se ordenará a la luz del art. 293 del C.G.P. su emplazamiento, el cual deberá realizarse por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional, el día domingo, indicándose para ello el diario "EL TIEMPO" o "EL ESPECTADOR" (art. 108 del C.G.P.) y en la radiodifusora "R.C.N Villa de Leyva", en garantía de la población rural. Se les indicará que deberán comparecer por intermedio del email [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co) , para realizar la remisión del digital de la demanda y sus anexos; esto sin invalidar lo

dispuesto en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, sino complementarlo, para garantizar la publicidad de la causa y el respeto por los arts. 2 y 7 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

## RESUELVE

**PRIMERO. – EMPLAZAR** a los señores Martha Cristina Cortés, Andrés Felipe Cortés y Diana Catalina Cortés, quienes fungen como demandados dentro del asunto de la referencia y respecto de quienes se desconoce dirección física para efectos de notificaciones, conforme se indicó en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

### DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza



Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7226f8820184c49827efc88de16de4af9a4fc1cbcd1045aecce18cf5d33fdc98**

Documento generado en 14/07/2022 03:36:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>